

Manta, 30 de enero de 2013

Señor Ingeniero  
Patricio García Vallejo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ**  
Portoviejo.-

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones, la transferencia que a continuación detallo de la Compañía **TOMMARTIN S.A.**:

| CEDENTE                     | CÉDULA     | CESIONARIO           | PASAPORTE                  | ACCIONES QUE CEDE |
|-----------------------------|------------|----------------------|----------------------------|-------------------|
| Rolando Omar Heredia Pincay | 1714732599 | Martyn Paddon Seward | 705502645<br>(Reino Unido) | 400               |

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana, por otro lado, el cesionario es de nacionalidad británica.

El valor de cada acción cedida es de US \$ 1.00, siendo de inversión extranjera directa.

Atentamente,

  
Pedro Manuel Pincay Canchigre  
**GERENTE GENERAL**  
**TOMMARTIN S.A.**

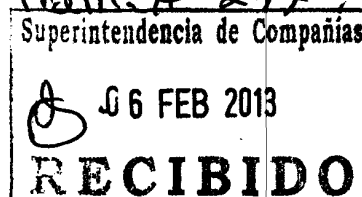
0998438829

052624222

rolheredia@hotmail.com



Exo. # 145717  
Tram. # 277



Manta, 30 de enero de 2013

Señor  
Pedro Manuel Pincay Canchigre  
**GERENTE GENERAL**  
**TOMMARTIN S.A.**  
Presente.-



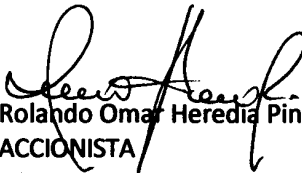
De mis consideraciones:

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy, 30 de enero de 2013, CEDO cuatrocientas acciones (400), que mantengo en la compañía **TOMMARTIN S.A.**, a favor del Señor Martyn Paddon Seward, ciudadano británico con pasaporte No. 705502645.

Esta cesión se encuentra debidamente autorizada por la Junta de Acciones de la Compañía. El cedente es de nacionalidad ecuatoriana, por otro lado el Cesionario es de nacionalidad británica.

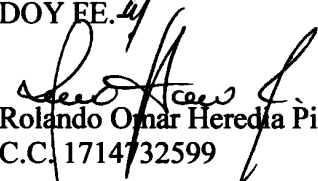
El valor de cada acción cedida es de \$ 1,00 (UN DÓLAR AMERICANO), siendo de capital extranjero directo.

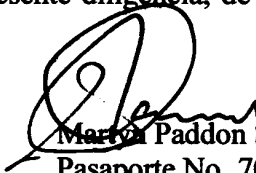
Atentamente,

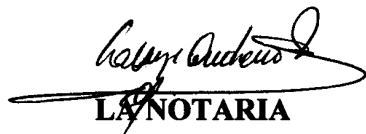
  
Rolando Omar Heredia Pincay  
ACCIONISTA  
TOMMARTIN S.A.  
**CEDENTE**

  
Martyn Paddon Seward  
Pasaporte No. 705502645  
**CESIONARIO**

En la ciudad de Manta, al décimo tercer día del mes de enero del año dos mil trece, ante mí, Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, comparece **ROLANDO OMAR HEREDIA PINCAY**, portador de los documentos de identidad números 1714732599 y el Señor **MARTYN PADDON SEWARD**, portador del pasaporte número 705502645, con la finalidad de reconocer las firmas y rúbricas estampadas en la CESIÓN DE ACCIONES que antecede. Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma por la señora Notaria, advertidos de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, una vez que les fueron exhibidas sus firmas y rúbricas, aseveraron que son suyas y las únicas que utilizan en todos los actos públicos y privados en los que intervienen, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, la Notaria, con lo cual concluye la presente diligencia, de todo lo cual, DOY FE. <sup>4/</sup>

  
Rolando Omar Heredia Pincay  
C.C. 1714732599

  
Martyn Paddon Seward  
Pasaporte No. 705502645

  
**LA NOTARIA**

**Ab. Elsy Cedeño Menéndez**  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
**Manta - Ecuador**

Manta, 30 de enero de 2013

Señor Ingeniero  
Patricio García Vallejo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ**  
Portoviejo.-

De mi consideración:

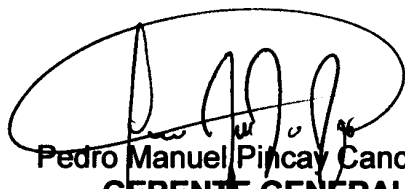
En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones, la transferencia que a continuación detallo de la Compañía **TOMMARTIN S.A.:**

| <b>CEDENTE</b>             | <b>CÉDULA</b> | <b>CESIONARIA</b>  | <b>PASAPORTE</b>                         | <b>ACCIONES QUE CEDE</b> |
|----------------------------|---------------|--------------------|------------------------------------------|--------------------------|
| Miguel Ángel López Ordoñez | 1002742938    | Diane Marie Evanac | 433631808<br>(Estados Unidos de América) | 400                      |

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana, por otro lado, la cesionaria es de nacionalidad estadounidense.

El valor de cada acción cedida es de US \$ 1.00, siendo de inversión extranjera directa.

Atentamente,

  
Pedro Manuel Pincay Canchigre  
**GERENTE GENERAL**  
**TOMMARTIN S.A.**

Manta, 30 de enero de 2013

Señor  
Pedro Manuel Pincay Canchigre  
**GERENTE GENERAL**  
**TOMMARTIN S.A.**  
Presente.-



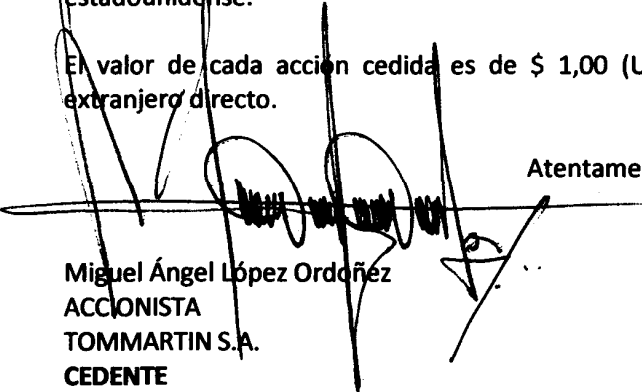
De mis consideraciones:

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy, 30 de enero de 2013, CEDO cuatrocientas acciones (400), que mantengo en la compañía **TOMMARTIN S.A.**, a favor de la Señora Diane Marie Evanac, ciudadana estadounidense con pasaporte No. 433631808.

Esta cesión se encuentra debidamente autorizada por la Junta de Acciones de la Compañía. El cedente es de nacionalidad ecuatoriana, por otro lado la Cesionaria es de nacionalidad estadounidense.

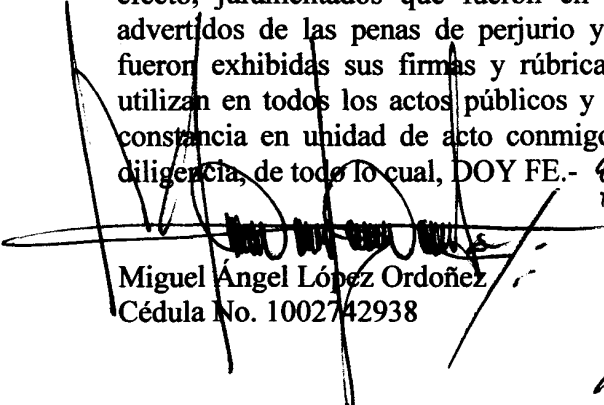
El valor de cada acción cedida es de \$ 1,00 (UN DÓLAR AMERICANO), siendo de capital extranjero directo.

Atentamente,

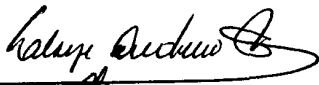
  
Miguel Ángel López Ordoñez  
ACCIONISTA  
TOMMARTIN S.A.  
CEDENTE

  
Diane Marie Evanac  
Pasaporte No. 433631808  
CESIONARIA

En la ciudad de Manta, al décimo tercer día del mes de enero del año dos mil trece, ante mí, Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, comparece **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORDOÑEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 1002742938 y la Señora **DIANE MARIE EVANAC**, portadora del pasaporte número 433631808, con la finalidad de reconocer las firmas y rúbricas estampadas en la CESIÓN DE ACCIONES que antecede. Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma por la señora Notaria, advertidos de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, una vez que les fueron exhibidas sus firmas y rúbricas, aseveraron que son suyas y las únicas que utilizan en todos los actos públicos y privados en los que intervienen, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, la Notaria, con lo cual concluye la presente diligencia, de todo lo cual, DOY FE.- 9

  
Miguel Ángel López Ordoñez  
Cédula No. 1002742938

  
Diane Marie Evanac  
Pasaporte No. 433631808

  
**LA NOTARIA**  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

**PRIMERA COPIA**

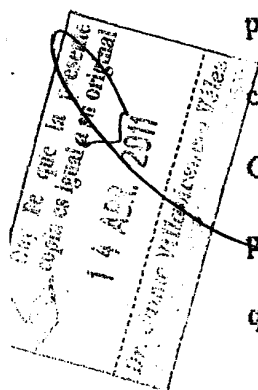
NUMERO (1257)



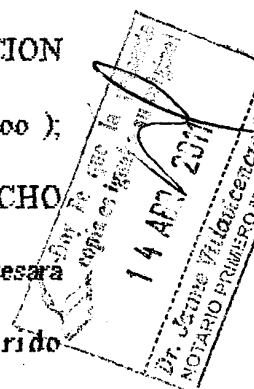
**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: ENTRE LOS SEÑORES  
ROLANDO OMAR HEREDIA PINCAY Y ANA KAREN CORRALES  
SOLORZANO.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Catorce de Abril del año Dos Mil Once; Ante mí, Doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón: **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos el señor **ROLANDO OMAR HEREDIA PINCAY**, de estado civil Soltero, Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno siete uno cuatro siete tres dos cinco nueve - nueve; y señorita **ANA KAREN CORRALES SOLORZANO**, de estado civil Soltera, Estudiante, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno uno cuatro nueve uno cero cuatro - cinco.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Montecristi el primero de los nombrados y la última en Portoviejo y de tránsito por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentados sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su



cargo sírvase incorporar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores **ROLANDO OMAR HEREDIA PINCAY** y **ANA KAREN CORRALES SOLORZANO**, ambos por sus propios derechos. **SEGUNDA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** En virtud del Matrimonio Civil que van a contraer los otorgantes, amparados en lo dispuestos en los Artículos Ciento cincuenta, Ciento cincuenta y uno y Ciento cincuenta y dos del Código Civil, tienen a bien otorgar por éste Instrumento. Capitulaciones Matrimoniales, para lo cual expresamos lo siguiente: a) Los bienes del señor **ROLANDO OMAR HEREDIA PINCAY**, que contrajo con su propio peculio y en su estado de soltería es el siguiente: **UNO: SETECIENTOS VEINTE Participaciones de UN DÓLAR CADA UNA**, en la Compañía **BIERACOM BIENES RAICES Y COMERCIALIZACION CIA. LTDA.**; b) Los bienes que la esposa, **ANA KAREN CORRALES SOLORZANO**, que contrajo con su propio peculio y en su estado de soltería son los siguientes: **UNO: Una Cuenta Corriente en el Banco del Austro**, signada con el número cero cero uno tres cero dos nueve uno siete dos, con un valor de **DOCE MIL DOLARES ( \$ 12.000,00 )**; **DOS: Cuentas por Cobrar a la Compañía BIERACOM BIENES RAICES Y COMERCIALIZACION CIA. LTDA**, por un valor de **QUINCE MIL DOLARES ( \$ 15.000,00 )**; **TRES: Muebles, enseres y artículos personales**, por un monto de **OCHO MIL DOLARES ( \$ 8.000,00 )**. c) A la sociedad conyugal no ingresará ninguno de los bienes que los comparecientes, hayan adquirido antes del futuro matrimonio; d) Los comparecientes - esposos -



declaramos que permanecerán en el Patrimonio de cada uno, todos los muebles, inmuebles y obligaciones que se detallan y los que a partir de la suscripción de esta Escritura de Capitulaciones Matrimoniales sean adquiridos, los mismos que serán administrados únicamente por cada uno de ellos. Agregue usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Acto.- Minuta firmada por el señor Abogado Fabricio Menéndez Macías, Matrícula Número Tres mil novecientos del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que se transcribe en el Protocolo, Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agregó al Protocolo copias de las Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a los señores otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-

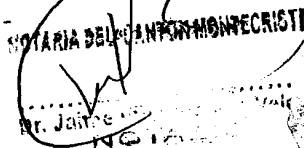
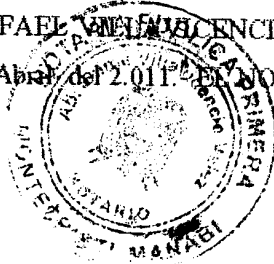
  
ROLANDO HEREDIA PINCAY  
C.C.# 171473259-9

  
ANA CORRALES SOLORZANO  
C.C.# 131149104-5

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez  
NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MÍ EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE ESTE CANTON DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 14 de Abril del 2011. EL NOTARIO.-



ES,  
ES.-  
ales,  
LEN  
DA:  
Civil  
ulos  
digo  
ones  
ñor  
opio  
FOS  
añia  
DA,  
NO,  
los  
con  
r de  
a la  
ION  
o )  
HO  
sara  
ido